

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., 17 SEP 2020

Ref. 2020-00016.

Téngase en cuenta para los fines a que haya lugar que las diligencias de notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., se surtieron positivas.

Así, se conmina al gestor judicial del extremo demandante para que continúe el trámite de notificación de la demandada MARÍA LEONOR HURTADO MORA, aportando el aviso judicial contemplado en el canon 292 del C.G.P. debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No.	107
hoy	17 SET. 2020
La Secretaria,	
PATRICIA TOVAR GUZMAN	

z.k.

10-21-50

10-21-50